



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **436-2024-GR/MOQ**

Fecha: **05 de noviembre del 2024**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31953 - se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias y Nuevas Metas, numeral, 22.2. Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 3647-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro la misma que se encuentra inmersa en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua y de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 0002- Flujo de ingresos, remitida VIA SIAFWEB; solicita la incorporación de un Crédito Suplementario, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones; por lo cual resulta necesario aprobar la mencionada Modificación Presupuestaria TIPO 0002 Créditos Suplementarios, conforme al detalle siguiente:

Unidad Ejecutora: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro – G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, por la suma de S/. 211,000.00 Soles; fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatoria, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/. 211,000.00 soles** (DOSCIENTOS ONCE MIL CON 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/	211,000.00
1.4 Donaciones y Transferencias	S/	211,000.00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	S/	211,000.00
1.4.1.4 Por Participaciones de Recursos Determinados	S/	211,000.00
1.4.1.4.1 Canon y Sobre canon	S/	211,000.00
1.4.1.4.1.3 Canon Minero	S/	211,000.00

TOTAL FTE.FTO. R.D. : S/ 211,000.00

TOTAL INGRESOS: S/ 211,000.00



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **436-2024-GR/MOQ**

Fecha: **05 de noviembre del 2024**

EGRESOS:

UNIDAD EJECUTORA : 004 – SUB REGION DE DESARROLLO GENERAL SANCHEZ CERRO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD : 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6	Adquisición de Activos no Financieros	S/	211,000.00
	SUB TOTAL:	S/	211,000.00
	TOTAL U.E. 004:	S/	211,000.00
	TOTAL FTE.FTO.R.D.:	S/	211,000.00
	TOTAL PLIEGO:	S/	211,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL